



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

IEC/CG/129/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales y la designación de la sede en donde se llevará a cabo, en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II.** El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III.** El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- entidades federativas. Posteriormente, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo número INE/CG111/2018, el citado órgano colegiado de la autoridad electoral nacional, reformó la citada normativa reglamentaria electoral.
- X.** El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el ordenamiento reglamentario en cita fue reformado, a través del Acuerdo No. IEC/CG/187/2017, emitido en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XI.** El ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, a través de sus respectivas presidencias y secretarías ejecutivas, celebraron la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos de ayuntamientos.
- XII.** En fecha uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con motivo de las elecciones de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, en concordancia con los diversos 14, numeral 3, y 20, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII.** En fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en Sesión Ordinaria el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIV.** El quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, a través de sus respectivas presidencias y secretarías ejecutivas, celebraron la firma del Anexo Técnico



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos a ayuntamientos.

- XV.** En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), mediante Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/073/2018, mediante el cual se designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral del uno (01) de julio de dos mil dieciocho (2018).
- XVI.** El día veintisiete (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/COE/006/2018, mediante el cual aprobó el Operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales y la designación de la sede en donde se llevará a cabo, para su presentación al Consejo General, en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por la normativa electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

CUARTO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos, dará inicio el primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

QUINTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos

que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Carta Magna y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su





consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que estimen procedentes; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional; tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que en atención a la norma en cita, la referida Comisión está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 378, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales, son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 167 numeral 3, del Reglamento de Elecciones establece que a más tardar veinticinco (25) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así

como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

DÉCIMO CUARTO. Que, atendiendo a lo establecido por la actividad 6.4 *Integración de la documentación y materiales electorales*, la cual define que el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones concurrentes será desarrollado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5 y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

De igual manera, establece que la determinación del lugar, plazos y condiciones para el desarrollo de las actividades de integración de la documentación y material electoral, será especificada en el Anexo Técnico suscrito por ambos institutos electorales.

Por su parte, el apartado 7.4 *Integración de la documentación y materiales electorales*, en su inciso a), correspondiente al Anexo Técnico Número Uno estipula que, el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral establecerán sus cronogramas y mecanismos de integración de documentación para que las y los SE y CAE en colaboración con los SE y CAE locales, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección respectiva; y que cada uno de los institutos electorales determinará los lugares y condiciones para llevar a cabo esta actividad.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 177 numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.

Que, de acuerdo a la logística aprobada, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, se llevará a cabo en una sola sede, conforme a la siguiente propuesta:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Sede de la bodega electoral	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Saltillo	Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila	Carretera Saltillo-Monterrey km 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre. Código Postal 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Juan Roberto Carranza Oyervides	Auxiliar adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

DÉCIMO SEXTO. Que, el numeral 1, del Anexo 5, del Reglamento de Elecciones establece que se debe de garantizar que los espacios que se destinan como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

Que, de conformidad a lo anterior, el lugar propuesto como sede única para llevar a cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas, fungió como una de las sedes del referido operativo en el Proceso Electoral Local 2016-2017 celebrado en esta entidad federativa, toda vez que las características del inmueble son las óptimas y necesarias para la realización del operativo, de igual manera, la sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en los términos previstos por el Anexo 5 de la citada norma Reglamentaria de la materia electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 167 numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán de aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de una persona responsable quien llevará el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

En ese orden de ideas, este Consejo General, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), emitió el Acuerdo número IEC/CG/073/2018, mediante el cual designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la jornada comicial del uno (01) de julio de la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

presente anualidad, en el cual, adicionalmente, se aprobó en su resolutivo SEGUNDO que, el personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, sean los integrantes de los comités municipales electorales.

Por otro lado, en el Acuerdo señalado en el párrafo inmediato anterior, en su resolutivo TERCERO, se aprobó que las personas que participarán en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, serán quienes se desempeñan como integrantes de los comités municipales electorales de este Instituto, así como las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y Supervisores Electorales (SE) que serán contratados para las labores de asistencia electoral en la elección local.

En virtud de lo anterior, este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, considera pertinente y viable aprobar que, adicionalmente a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, participen en los trabajos correspondientes al conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales, las figuras de *Enlace*, así como las de *Personal Operativo de Material y Documentación Electoral*, a efecto de asegurar la suficiencia de personal para realizar las labores propias al operativo que nos ocupa, situación que permitirá optimizar recursos y tiempos.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 168 numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

DÉCIMO NOVENO. Que con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, se propone la designación de los integrantes de los comités municipales electorales como personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, para llevar a cabo el operativo en la sede única, propuesta en los términos establecidos en el documento denominado "*Distribución de la documentación electoral y personal de apoyo para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas y paquetes electorales*", mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, numeral 3, 20, numeral 1, inciso c), 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 371 y 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numerales 2 y 3, 168, numeral 2, 177, numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, en la sede única propuesta conforme al considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que, adicionalmente a las personas aprobadas para participar en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, a través del Acuerdo número IEC/CG/073/2018, participen las figuras denominadas Enlaces y Personal Operativo para el Material y documentación Electoral, del Instituto Electoral de Coahuila; en los términos remitidos en el documento denominado "*Distribución de la documentación electoral y personal de apoyo para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas y paquetes electorales*" el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que expida los gafetes distintivos al personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral, conforme al documento denominado "*Distribución de la documentación electoral y personal de apoyo para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas y paquetes electorales*".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Distribución de la documentación electoral y personal de apoyo para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

Mayo 2018

ÍNDICE

Presentación	3
Cronograma de actividades	3
Entrega de la documentación electoral	4
Actividades previas al conteo, sellado y agrupado de las boletas e integración de los paquetes electorales	5
Operativo de conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales	9
Procedimiento para la integración de las actas de escrutinio y cómputo a las cajas paquete electoral	15
Distribución de los paquetes electorales a los comités municipales electorales para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla por conducto de los CAE locales	15
❖ Casillas especiales	16
❖ Secciones con menos de 100 electores	16
Anexo 1	
Personal que participará en el Operativo de conteo, sellado y agrupado de boletas e integración de los paquetes electorales: integrantes de los comités municipales electorales, SE y CAE locales, enlaces y personal operativo de documentación y material electoral del IEC	19
Anexo 2	
Diagrama de flujo que ilustra las actividades a realizar en cada estación durante el agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales	21



Presentación.

La reforma constitucional del año 2014 que dio origen al actual sistema nacional de elecciones, plantea la armonización en la organización y desarrollo de los procesos electorales federales, locales y concurrentes, para lo cual se expidieron leyes, reglamentos y normativas de observancia general, como lo es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones.

De igual manera, con la finalidad de estandarizar los actos tendientes a la preparación, desarrollo y ejecución de los procesos electorales, el 13 de septiembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número INE/CG661/2016, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones como marco técnico normativo. Posteriormente, se han realizado diversas reformas al referido reglamento, encontrándose vigente la emitida en fecha 14 de marzo de 2018, a través del Acuerdo número INE/CG152/2018.

Con base en la normativa reglamentaria en cita, específicamente en sus artículo 176 al 183 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila ha desarrollado el presente manual para llevar a cabo el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de los paquetes electorales, en la sede aprobada para tal efecto, así como la distribución de los mismos que se utilizarán en, aproximadamente, 3,764¹ casillas que se instalarán durante la jornada electoral del próximo domingo 01 de julio del 2018, en la cual por medio del voto de la ciudadanía se elegirán, a nivel federal, a la o el titular del Poder Ejecutivo y a las y los integrantes del Poder Legislativo; y en el ámbito local, a las y los integrantes de los 38 ayuntamientos que conforman el estado de Coahuila de Zaragoza.

Cronograma de actividades.

#	Fecha	Actividad	Participantes / Responsable
1	07 de marzo (originalmente programada para el 11 de abril).	Inicio de la elaboración de la documentación electoral sin emblemas, en virtud de la necesidad de adelantar su producción, solicitada por Litho Formas.	Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
2	14 de mayo al 10 de junio.	Actividades previas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.	Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

¹ Cantidad proyectada de conformidad con las listas que contienen el número y la ubicación de casillas electorales aprobadas el 27 de abril de 2018 por los siete consejos distritales en el estado de Coahuila del Instituto Nacional Electoral, con base en la Lista Nominal de Electores con fecha de corte al 16 de abril de 2018, mismos que fueron hechos de conocimiento mediante el oficio número INE/JLE/VOE/036/2018.

#	Fecha	Actividad	Participantes / Responsable
3	Durante la primera semana de junio.	Recepción de documentación electoral en oficinas del IEC.	Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
4	05 al 13 de junio.	Conteo y sellado de boletas electorales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, comités municipales electorales designados, personal operativo, enlaces, supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales.
5	09 al 16 de junio.	Agrupamiento de boletas electorales e integración de los paquetes electorales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, comités municipales electorales designados, personal operativo, enlaces, supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales.
6	13 al 24 de junio.	Distribución de los paquetes electorales a los comités municipales electorales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, comités municipales electorales designados, personal operativo, enlaces, supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales.
7	25 al 29 de junio.	Entrega de paquetes electorales y cajas contenedoras de material electoral a las presidencias de las mesas directivas de casilla, por conducto de las y los CAE locales en el Comité que corresponda, conforme al Anexo Técnico Número Uno.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, comités municipales electorales designados, personal operativo, enlaces, supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales.

Se faculta a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, en caso de ser necesario, pueda ajustar los plazos y fechas señalados en el cronograma que antecede, previa comunicación correspondiente.

Entrega de la documentación electoral.

Tal como se establece en el numeral 1 del cronograma respectivo, el 07 de marzo dio inicio la elaboración de la documentación electoral sin emblemas en las instalaciones de la empresa denominada *Litho Formas S.A. de C.V.* en la Ciudad de México. Cabe destacar que el primer calendario remitido por la empresa encargada de la producción de la documentación establecía el 11 de abril de 2018 como fecha de inicio de la producción de la documentación sin emblemas, no obstante, a través de un escrito sin número, de fecha 02 de marzo de la presente anualidad, remitido por su representante legal, se solicitó que se adelantaran los trabajos de liberación de diseños de los documentos referidos, a efecto de cumplir en tiempo y forma su entrega, estimándose procedente dicha solicitud.

Durante la primera semana de junio, dicha empresa hará entrega de la totalidad de los documentos en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila. Para este acto, la documentación será custodiada

por la Policía Federal desde Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lugar donde se encuentra la empresa, hasta su arribo a los límites del estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de este punto, será custodiada por elementos de Fuerza Coahuila, hasta su arribo a las instalaciones de este órgano electoral.

Según la actividad número 3, a más tardar el 06 de junio de la presente anualidad se deberá contar con la documentación electoral en la sede que se resguardarán las boletas electorales, la cual corresponde a las instalaciones de las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, en esta ciudad capital de Coahuila de Zaragoza.

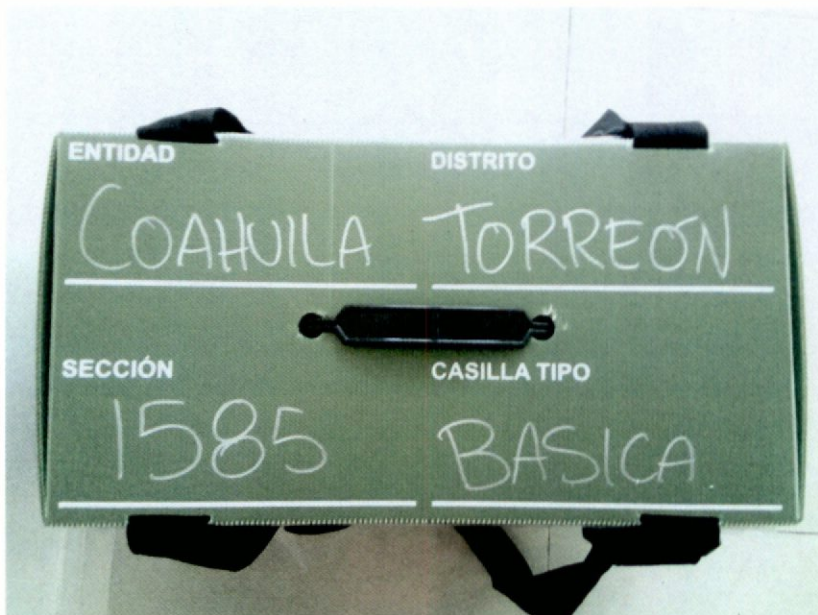
Cabe señalar que la documentación electoral será permanentemente custodiada por elementos de seguridad pública mientras esté bajo resguardo del Instituto Electoral de Coahuila. Respecto a la responsable de la coordinación y supervisión de la sede, la misma estará a cargo de María Flores Enríquez y Juan Roberto Carranza Oyervides, Coordinadora y Auxiliar de Organización Electoral, respectivamente.

Actividades previas al operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de los paquetes electorales.

Entre el 14 de mayo al 10 de junio se realizarán las actividades preparatorias para el operativo de conteo y sellado de las boletas electorales, tales como el armado de anaqueles, armado e identificación del paquete electoral, producción de los gafetes para el personal operativo, generación de las listas de personas autorizadas para ingresar, adecuación del espacio de registro de ingreso a la sede, forrado, identificación y colocación de las mesas de conteo y sellado, así como de intercambio de insumos (sellos, cojines, tinta), de control de entrada y salida de bodega.

Un acto previo de suma importancia es el acondicionamiento y equipamiento de la bodega electoral cumpliendo las especificaciones de resguardo y salvaguarda de la documentación electoral que establece el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Asimismo, habilitar los espacios en general de la sede para que el personal que se encuentre al interior, pueda laborar en óptimas condiciones (aire acondicionado, dispensador y garrafrones de agua).

La caja paquete electoral se armará dejando un solo lado abierto para introducir la documentación electoral. Se identificará cada paquete electoral con el número de la sección, tipo de casilla (por ejemplo: Básica, Contigua 1, Contigua 2, Especial 1, Especial 2, Extraordinaria 1, Extraordinaria 2) y número inicial y final de los folios de las boletas que le corresponden a la casilla electoral, para el posterior acomodo de los paquetes electorales en orden numérico, una vez que sean remitidos por los órganos desconcentrados y su resguardo final en la bodega electoral, tras concluir los cómputos municipales.



A

X



De igual manera, se procederá a preparar y embolsar los juegos que conforman la documentación que habrán de ser utilizada para la elección de ayuntamientos, preparar juegos de las diferentes bolsas que resguardarán boletas, votos y la documentación generada en la casilla; se prepararán los folios de las boletas por casilla para la elección de ayuntamientos y serán plasmados en las cajas o paquete electoral. Se autoriza la utilización de un exacto o cúter para cada paquete electoral, mismo que se adherirá en su exterior.

Cabe mencionar que, toda vez que el Proceso Electoral Local 2017-2018 es concurrente con el federal, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, las pinzas marcadoras de la credencial para votar, la tinta indeleble y el material de escritorio (como el sello VOTÓ 2018, cojín y tinta, calculadoras, lápices, bolígrafos, entre otros), se proporcionará a las Mesas Directivas de Casilla, por parte del Instituto Nacional Electoral, en el paquete electoral federal, atendiendo al Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral.

Además de lo que señala el Reglamento de Elecciones en su Anexo 5, en donde se contempla la entrega de gafetes distintivos, en este caso, la responsable antes referida de la bodega electoral, será quien hagan entrega de dichos gafetes que permitan identificar al personal que fue autorizado para ingresar a la bodega electoral.

Una vez que se almacenen las cajas en el espacio que ha de fungir como bodega electoral, se levantará un reporte de las condiciones en que se reciben estas. Para todos los casos en que se requiera la apertura de la bodega electoral, se realizará lo establecido en el capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, que a la letra dice:

Artículo 171.

1. Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del consejo distrital del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del Órgano Superior de Dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

Artículo 172.

2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
3. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de presidente del consejo, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Artículo 173.

1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente del OPL, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento.

Artículo 174.

1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de este Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

Para esta actividad, el Consejo General del IEC designará a una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla. Para el llenado del formato, incluido como Formato 2, se cuidará la correcta asignación de los folios, según corresponda, al total de boletas para cada elección a realizarse.

LOGO INE/OPL

FORMATO 2

Agrupamiento de Boletas en razón de los Electores de cada Casilla

Tipo de Elección _____

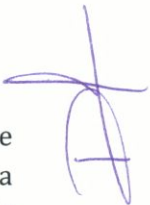
Entidad Federativa:

Consejo: General () Distrital () Municipal ()

No. Consecutivo	Municipio	Número de sección	Tipo de casilla	Total de electores en lista nominal	Boletas para representantes de partidos y/o candidatos independientes (básica, contigua, extraordinaria)	Boletas adicionales por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Total de boletas para la casilla	Folios de boletas agrupadas		Observaciones
								Del folio:	Al folio	

Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) Los equipos que realizarán el conteo y sellado estarán integrados por dos personas que se ubicarán en mesas, quedando una frente a la otra. La primera persona levantará una a una las boletas para que la segunda plasme el sello con el logotipo del Instituto al anverso de cada boleta. Asimismo, cada equipo validará la continuidad de los folios de cada bloque.
- b) A partir del 05 de junio, los comités municipales electorales del IEC que serán convocados para el proceso que nos ocupa, asistiéndose de los SE y CAE locales designados para tal efecto, así como de los enlaces y del personal operativo de documentación y material electoral, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las correspondientes a las casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales y locales, y, en su caso, candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas, en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla. El



responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificará que coincidan los folios consignados en el formato 2 con las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

- c) El responsable designado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas también registrará el número de cada caja o sobre que salga del espacio utilizado como bodega, así como el reingreso de las cajas paquete electoral que corresponden a cada casilla; dicho operativo será vigilado por las consejerías y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes; lo anterior se consignará en el acta circunstanciada que para tal efecto se elabore.
- d) Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que decidan asistir para verificar el procedimiento, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan podrán firmar las boletas al reverso. Resulta necesario precisar que la falta de firma no impedirá su oportuna distribución; asimismo, se les solicitará que en caso de que las representaciones de los partidos políticos y/o de las candidaturas independientes decidan firmar las boletas, lo realicen en la totalidad de las boletas de la casilla correspondiente. En el supuesto de que algún representante haya solicitado firmar las boletas y durante el desarrollo de la actividad decidiera no continuar, el hecho será consignado en el acta circunstanciada.
- e) El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, contará con las condiciones de espacio, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de las actividades, debiendo estar lo más cerca posible de la bodega electoral; se instalarán suficientes mesas de trabajo para que los integrantes de los comités municipales electorales, auxiliados por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad, realicen las acciones descritas en los presentes criterios.
- f) Este ejercicio será realizado ante las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, a fin de permitir una asignación precisa de las boletas correspondientes a cada casilla, con base en el número de electores que se encuentren registrados en la Lista Nominal, el número de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que podrán ser registradas, así como considerando el número de boletas necesarias para que voten aquellos ciudadanos que obtuvieron resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de lo anterior, se contabilizará a la totalidad de los partidos políticos con representación ante el comité electoral, aun cuando no hayan registrado candidatos para la elección en cuestión.
- g) En la apertura de cada caja o paquete que contenga las boletas electorales, se tendrá especial cuidado a fin de no dañarlas o cortarlas. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (tales como cúter, navaja, tijeras, etc.). Una vez abiertas estas, se verificará en primera instancia que los bloques de boletas electorales correspondan al estado de Coahuila y al municipio consignado en la caja o paquete que los contiene.



- h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que los comités electorales, auxiliados por los SE y CAE locales y, en su caso, enlaces y el personal operativo, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada bloque, y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.
- i) Posteriormente, las boletas se agruparán de conformidad con los criterios señalados en el artículo 178, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, que a la letra dice:
1. Al término del conteo y sellado del total de boletas, éstas se agruparán de manera consecutiva, y siguiendo el procedimiento descrito en el anexo referido, conforme a los criterios siguientes:

- a) *Total de electores de cada casilla inscritos en el listado nominal.*
 - b) *Para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán 750 boletas por casilla.*
 - c) *Las boletas adicionales por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes, para que sus representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla puedan ejercer su derecho de voto.*
 - d) *En su caso, las boletas necesarias para que vote la ciudadanía que obtuvo resolución favorable del Tribunal Electoral que le faculte emitir su sufragio.*
3. *Una vez integradas las boletas, se introducirán en los sobres destinados para ello, mismos que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando además los folios de las boletas que contendrá y el tipo de elección.*

Para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, se utilizará el formato denominado "Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla", el cual se muestra como formato 2. Cabe señalar que para el llenado del formato será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección de ayuntamientos; el funcionario facultado para ello será el responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.

En el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en el párrafo anterior.

Una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, los funcionarios autorizados por los órganos competentes del IEC, procederán a inutilizar las boletas sobrantes mediante dos líneas diagonales. Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanece debidamente sellada y firmada en la bodega.

Concluido el procedimiento descrito, las boletas electorales agrupadas se resguardarán siguiendo los mecanismos enunciados en el Capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

Se dejará constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en el armado de los paquetes electorales mediante un acta circunstanciada, con base en lo señalado en el artículo 179 del Reglamento de Elecciones.

En el supuesto de requerir boletas adicionales, se deberá utilizar el formato 3, correspondiente a la solicitud de boletas adicionales; o se reciban boletas correspondientes a otro ámbito de competencia,

además de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento, de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del órgano competente, según sea el caso, remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local en el estado de Coahuila del INE.

De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La Consejera Presidenta del IEC remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local en el estado de Coahuila del INE.

Cabe precisar que en caso de que el órgano jurisdiccional competente emita resolución sobre los juicios para la protección de los derechos político-electorales con posterioridad a la realización del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, no se incluirán ni entregarán boletas adicionales a las presidencias de las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo previsto por el artículo 181 y el numeral 16, apartado B, del anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Se contará con dos líneas de producción que atenderán municipios específicos, cuidando que cada una de ellas integre el mismo número de paquetes electorales (1,882) quedando cada una integrada de la siguiente manera:

- Línea de producción 1: Saltillo, Francisco I. Madero, Arteaga, General Cepeda, Progreso, Piedras Negras, Allende, Villa Unión, Morelos, Escobedo, Abasolo, San Juan de Sabinas, Frontera, Nadadores, Cuatro Ciénegas, Ocampo y Monclova.
- Línea de producción 2: Torreón, Matamoros, Ramos Arizpe, Candela, Juárez, Hidalgo, Sierra Mojada, Guerrero, Jiménez, Nava, Zaragoza, Acuña, Sabinas, Múzquiz, Castaños, San Buenaventura, Sacramento, Lamadrid, San Pedro, Viesca y Parras.

Las líneas de producción quedarán integradas con las siguientes estaciones:

Estación	Actividad	Personal
Bodega	Ubicación y traslado del paquete a la estación 1.	4
1	Agrupamiento de boletas	4
2	Preparación de bolsa e introducción de boletas de la elección de ayuntamiento, así como pegado de las etiquetas en las bolsas para boletas entregadas a PMDC.	3
3	Bolsa (simple) para documentos, plantillas braille y Guías de apoyo para la clasificación de votos.	2
4	Bolsa para sobres y bolsa de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de ayuntamientos y expediente de casilla B, C y E o, en su caso, expediente de casilla S y bolsa para actas de electores en tránsito.	2
5	Bolsas para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y sobre del PREP.	2
6	Cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento para casillas B, C y E o Cuadernillo de operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento para casilla S y cartel de identificación de casilla S.	2

Estación	Actividad	Personal
7	Hojas de incidentes, Cartel de resultados para casillas B, C y E o Cartel de resultados para casilla S y Actas de electores en tránsito.	2
8	Recibo de copia legible a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes y Constancia de clausura.	2
9	Etiqueta de seguridad y adhesión del cúter al exterior de la caja paquete.	2
10	Actas de la jornada electoral y Actas de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento para casillas B, C y E o Actas de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento para casillas S.	2
11	Pegado de las etiquetas con el código de barras y con los folios de las boletas y cerrado de la caja.	2
Bodega	Traslado y acomodo del paquete electoral integrado a la bodega.	4

NOTA: En las estaciones 10 y 11, en las cuales se introducirán las actas de escrutinio y cómputo y se adherirán las etiquetas con código de barras, respectivamente, se llevará a cabo la verificación precisa de la asignación de cada una de ellas a las cajas paquete electoral, a través de una guía o listado en donde se especifique qué número de códigos de barras corresponde a cada sección y casilla. Deberá de asignarse un responsable en esa línea o estación de ensamble, para la verificación exacta y precisa de dicha documentación.

Adicionalmente, por cada línea de producción se contemplan 3 supervisores, que podrán ser personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, integrantes de los comités municipales electorales convocados y/o enlaces, quienes verificarán en todo momento que la integración de los paquetes se lleve de acuerdo con lo establecido; asimismo, que el manejo de cada documento o material sea el adecuado, siendo facilitadores de los requerimientos que surjan durante la jornada de trabajo. Estos supervisores se ubicarán uno al inicio de la línea de producción, otro al centro y el último al final de la línea, a efecto de que cada uno cubra varias estaciones, a saber:

Supervisor 1: de la bodega a la estación 4.

Supervisor 2: de la estación 5 a la 8.

Supervisor 3: de la estación 9 a la bodega.

De igual manera, para asegurar que las estaciones se encuentren debidamente surtidas con la documentación a integrarse en el paquete, se contemplan 5 auxiliares de suministros; y para el flujo del paquete entre las estaciones se consideran 5 auxiliares de desplazamiento. Las cantidades citadas para ambas figuras corresponden a una línea de producción.

Finalmente, para atender el control de salida y el control de reingreso de los paquetes electorales, se contemplan dos auxiliares de bodega, uno para cada actividad.

El diagrama de flujo que ilustra las actividades a realizar en cada estación se presenta al final de este documento como "Anexo 2".

Procedimiento para la integración de las actas de escrutinio y cómputo a las cajas paquete electoral.

Para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las actas de escrutinio y cómputo por sección y tipo de casilla, se utilizará un listado o guía en donde esté plasmado **el número asignado al código de barras** impreso en el acta de escrutinio y cómputo que le corresponda al número de sección, tipo de casilla y municipio, según corresponda. Ejemplo:

Tipo de elección	Número del código de barras	Sección	Tipo de casilla	Municipio
Ayuntamiento	0387	0159	Contigua 1	Francisco I. Madero

Con base en ese listado o guía, se irán colocando las actas de escrutinio y cómputo dentro de la caja paquete electoral que les corresponda, teniendo en cuenta que cada caja paquete electoral tendrá ya una etiqueta que servirá para identificar la sección, tipo de casilla y municipio, según sea el caso. Para mayor seguridad se utilizarán lectores de código de barras para la verificación de la integración de las actas de escrutinio y cómputo a las cajas paquete electoral, a fin de que se realicen revisiones aleatorias.

Distribución de los paquetes electorales a los comités municipales electorales para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla por conducto de los CAE locales.

Por último, una vez integrados los paquetes electorales con las boletas y demás documentación en su interior, del 13 al 24 de junio se procederá a realizar su distribución a los comités municipales electorales. Los paquetes irán custodiados en sus respectivos trayectos por elementos de seguridad pública denominada Fuerza Coahuila, y como responsable por parte del Instituto Electoral de Coahuila serán las presidencias de los comités municipales electorales o algún otro funcionario designado perteneciente a dichos órganos electorales. Cuando los paquetes arriben a cada comité municipal electoral, la o el secretario del comité levantará un acta circunstanciada de la entrega de los paquetes, haciendo constar la cantidad recibida y, en su caso, faltantes de paquetes que deberán de ser entregados.

La persona que presida el comité municipal electoral correspondiente, por conducto del CAE local y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba de llevarse a cabo la jornada electoral (25 al 29 de junio de 2018), entregará a cada presidencia de mesa directiva de casilla la documentación y materiales electorales, recabando para tal efecto el recibo detallado correspondiente, en donde se asiente la firma del presidente, la fecha y hora de la recepción, así como los siguientes documentos y materiales:

- Las boletas para la elección de ayuntamientos en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección, representantes

de partidos políticos y candidaturas independientes registrados en cada mesa directiva de casilla.

- La urna para recibir la votación de la elección de Ayuntamiento.
- La documentación, formatos aprobados y demás insumos necesarios, en el ámbito de nuestra competencia.
- El cancel o elemento modular que garantice que el elector pueda emitir su voto en secreto.

❖ **Casillas especiales.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 178, incisos b) y c) y 248, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, tratándose de las casillas especiales, se hará entrega de la documentación correspondiente; además de las 750 boletas destinadas a los electores en tránsito, se entregarán las boletas adicionales para que las representaciones de cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes, acreditadas ante la mesa directiva de casilla, puedan ejercer su derecho al voto, en los términos de lo establecido por la normativa electoral.

❖ **Secciones con menos de 100 electores.**

En aquellas secciones con menos de 100 electores en Lista Nominal no se instalará casilla y los ciudadanos serán remitidos a la casilla básica de la sección más cercana. Los listados nominales de estas secciones se suman a los de las casillas aprobadas para recibir sus votos y se entregan a la o el presidente de la casilla.

En Coahuila hay 26 casillas con menos de 100 electores cuya ciudadanía acudirá a votar a la casilla básica de la sección más próxima. Por otra parte, en las secciones 0561, 0576 (Parras) y 0670 (Ramos Arizpe), las cuales también se encuentran en este supuesto, los consejos distritales 07 y 02, respectivamente, determinaron la instalación de las casillas correspondientes.

Es necesario que los responsables de verificar la integración de las boletas a los paquetes, así como la asignación de los folios, cuiden la correcta inclusión de las boletas correspondientes a las secciones con menos de 100 electores en las cajas paquete electoral de las casillas aprobadas para recibir la votación de los ciudadanos que residen en dichas secciones.

Sede única. Saltillo: 3 municipios (Arteaga, Ramos Arizpe y Saltillo).

Los comités que han sido asignados para participar en el proceso del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, determinada en la normativa electoral, y atendiendo a que el referido proceso de realización en una sola sede, serán los correspondientes a los municipios de Ramos Arizpe, Arteaga y Saltillo; mismos que serán distribuidos a efecto de su presencia sea permanente en los días señalados, con un horario de 08:00 a 22:00 horas. Cada comité municipal electoral consta de 5 integrantes.

Distribución de participación de los integrantes de los comités electorales y enlaces:

Fecha	Horario	Comités designados	Total de personas por turno
Conteo y sellado de boletas electorales			
Del 05 al 13 de junio	08:00 a 15:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> Comité Municipal de Arteaga Enlaces regionales y municipales de Arteaga, Ramos Arizpe y/o Saltillo (10) 	15
	15:00 a 22:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> Comité Municipal de Ramos Arizpe Comité Municipal de Saltillo Enlaces regionales y municipales de Arteaga, Ramos Arizpe y/o Saltillo (5) 	15
Agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales			
Del 09 al 16 de junio	08:00 a 15:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> Comité Municipal de Arteaga Enlace regional o municipal de Saltillo 	6
	15:00 a 22:00 horas	<ul style="list-style-type: none"> Comité Municipal de Saltillo Enlace regional o municipal de Saltillo 	6

Nota: Cada turno contará con 2 descansos de 15 minutos y uno para alimentos de 30 minutos.

Distribución de funciones del personal durante el conteo y sellado de boletas:

Función	Supervisión	Bodega	Suministros	Conteo y sellado	Total
Cantidad	5	2	5	74	86

Distribución de funciones del personal durante el agrupamiento de boletas e integración de paquetes:

Función	Control	Traslado salida	Producción	Desplazamiento	Suministro	Supervisión	Traslado reingreso	Total
Cantidad	2	8	50	10	10	6	8	94

Estimado de tiempos en el proceso de conteo y sellado de boletas:

Día	Turno	Comités Electorales	SE/CAE	Operativo	Total	Boletas Electorales	% de avance
Día 1	Matutino	5	56	25	86	376,171	16.66 %
	Vespertino	10	51	25	86	376,172	16.66 %
Día 2	Matutino	5	56	25	86	376,172	16.66 %
	Vespertino	10	51	25	86	376,172	16.66 %
Día 3	Matutino	5	56	25	86	376,172	16.66 %
	Vespertino	10	51	25	86	376,172	16.66 %
Total de boletas						2,257,031	100 %

Estimación de tiempos para el conteo y sellado de boletas:

Total de boletas electorales	Boletas por turno	Boletas por equipo de trabajo	Boletas por hora	Promedio de boletas a sellar por minuto
2,257,031	376,172	10,167	1,694	28

Estimado de tiempos en el proceso de agrupamiento de boletas de boletas e integración de paquetes:

Día	Turno	Comités Electorales	Enlaces IEC	SE/CAE	Operativo	Total	Paquetes Electorales	% de avance
Día 4	Matutino	5	1	63	25	94	628	16.66 %
	Vespertino	5	1	63	25	94	628	16.66 %
Día 5	Matutino	5	1	63	25	94	627	16.66 %
	Vespertino	5	1	63	25	94	627	16.66 %
Día 6	Matutino	5	1	63	25	94	627	16.66 %
	Vespertino	5	1	63	25	94	627	16.66 %
Total de paquetes							3,764	100 %

Estimación de tiempos en el proceso de agrupamiento de boletas de boletas e integración de paquetes:

Total de paquetes electorales	Paquetes por turno	Paquetes por hora
3,764	628	104

Personal que participará en el Operativo de conteo, sellado y agrupado de boletas e integración de los paquetes electorales: integrantes de los comités municipales electorales, SE y CAE locales, enlaces y personal operativo de documentación y material electoral del IEC.

A continuación, se enlistan los nombres del personal de los comités municipales electorales y de las figuras de enlace con los que contaremos para dicha actividad:

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES		
Municipio	Puesto	Nombre
Arteaga	Consejera Presidenta	Francisca Hernández Ibarra
Arteaga	Consejero Secretario	Diana Karina González Rodríguez
Arteaga	Consejera Electoral	Gricelda Liliana Cardona Chávez
Arteaga	Consejero Electoral	Gustavo Gabriel Valdés Zertuche
Arteaga	Consejera Electoral	Cristina Ivonne Covarrubias Fonseca
Ramos Arizpe	Consejero Presidente	Héctor Rangel Orozco
Ramos Arizpe	Consejera Secretaria	Brenda Berenice Morales Castillo
Ramos Arizpe	Consejero Electoral	Rolando Gómez Ponce
Ramos Arizpe	Consejera Electoral	Minerva Padilla Sánchez
Ramos Arizpe	Consejero Electoral	Javier Ignacio Rodríguez Castro
Saltillo	Consejero Presidente	Alejandro Sánchez Quiroz
Saltillo	Consejera Secretaria	Alma Leticia Cerda Urbina
Saltillo	Consejera Electoral	María Angélica Grijalva Espinoza
Saltillo	Consejero Electoral	Juan Rafael Gómez Castillo
Saltillo	Consejera Electoral	Martha Hilda Herrera Rodríguez

ENLACES		
Municipio(s) de responsabilidad	Tipo	Nombre
Arteaga y Ramos Arizpe	Regional	Juan Francisco González Solís
Arteaga	Municipal	Vicente Mejía García
Arteaga	Municipal	José Humberto Herrera Flores
Ramos Arizpe	Municipal	Jesús Armando Durón González
Ramos Arizpe	Municipal	Erasmo Arana Lozano
Saltillo	Regional	Claudia Amézquita Delgado
Saltillo	Municipal	Claudia Alejandrina Barajas Alvarado

ENLACES		
Municipio(s) de responsabilidad	Tipo	Nombre
Saltillo	Municipal	Sagrario Quiroz Navarro
Saltillo	Municipal	Héctor de Jesús Mares Méndez
Saltillo	Municipal	Sandra García Hernández
Saltillo	Regional	Lucía Gutiérrez Ávila
Saltillo	Municipal	María Guadalupe Hernández Martínez
Saltillo	Municipal	Susana Infante Díaz
Saltillo	Municipal	Santa Claudia Rocha Hinojosa
Saltillo	Municipal	Arturo Portillo Herrera

Asimismo, se contará con la participación de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales que, en su momento, sean contratados por el Instituto Electoral de Coahuila, a través del Instituto Nacional Electoral, quien se encargará del proceso de reclutamiento de las figuras locales referidas, atendiendo a lo establecido por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, misma que fuera aprobada por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo número INE/CG399/2017, así como la correspondiente Adenda al Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales, incluido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018; misma que fuera emitida el pasado 23 de marzo de la presente anualidad, por el Consejo General de la autoridad electoral nacional, a través del Acuerdo número INE/CG268/2018.

Aunado a lo anterior, se considerará la participación del personal operativo de la documentación y material electoral.

Además, se designa como responsable directo de la bodega electoral y del control de la asignación de los folios a Juan Roberto Carranza Oyervides, Auxiliar de Organización Electoral del IEC.

Diagrama de flujo que ilustra las actividades a realizar en cada estación durante el agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales.

